

01/06/22

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 10:03 horas del día 25 veinticinco del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo del presente Sujeto Obligado, la cual está ubicada en el edificio de la presidencia municipal Centro, con domicilio en Calle Independencia #123, colonia Centro, C.P. 48300, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la facultad establecida en los artículos 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia") y los artículos 11 al 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta (en lo sucesivo reglamento) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Ordinaria del año 2022, en el uso de la voz el L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en calidad de Presidente del Comité de transparencia, abre la sesión y le da el uso de la voz al Lic. Enrique Márquez Hernández, para que en su calidad de Secretario del Comité, previo a leer el orden del día verifique la integración del quorum legal

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día, el que está en uso de la voz, en su calidad de Secretario del Comité, da el pase lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

1

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	Presente
Lic. Héctor López González. Contralor Municipal	Presente
Lic. Enrique Márquez Hernández Secretario del Comité de Transparencia	Presente

Por lo anterior se verifica el quórum legal de la presente sesión, con la asistencia de 3 de 3 integrantes del presente comité, por lo que todos los acuerdos que se tomen en la presente reunión cubrirán el requisito de legalidad y serán vinculantes las acciones que se determinen para H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Asimismo, se cuenta con la presencia del Lic. Quetzalli Negrete Pimienta, en su carácter de jefe de transparencia, en los términos citados en la convocatoria.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El que está en uso de la voz, da lectura al Orden del Día la cual fue establecida previamente en la convocatoria y la somete a consideración del comité de transparencia

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES A LA QUE HACE REFERENCIA LA

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO SOL/388/2021-S, QUE A SU VEZ GENERÓ LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ITEI Y QUE LLEVA EL NUMERAL RR 3614/2021

IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO SOL/465/2021-S, QUE A SU VEZ GENERÓ LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ITEI Y QUE LLEVA EL NUMERAL RR 3550/2021

V.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III, INCISO F), PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DDI/CYS/047/2021, DDI/CYS/048/2021 Y DDI/CYS/049/2021.

VI.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES DE LOS FORMATOS DEL SIPOT PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8 Y 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 7 Y 8 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.

VII.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA COBERTURA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL SUJETO OBLIGADO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA.

VIII.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN PARA EL CAMBIO DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2022, PARA LA INMEDIATA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

PARA AMPLIAR LA INFORMACION SOBRE LOS PUNTOS III, IV, V, VI, VIII PARTICIPARA COMO INVITADO EL JEFE DE TRANSPARENCIA, LIC. QUETZALLI NEGRETE PIMIENTA.

IX.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE CONVOCATORIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, QUE SEAN GENERADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

X.- ASUNTOS VARIOS.

XI.- CIERRE DE LA SESIÓN.

2

Por todo lo anterior se pone a consideración de los integrantes del comité la propuesta de orden del día, y se pregunta si existe alguna observación con respecto al punto número X, los integrantes del comité se manifiestan en el siguiente sentido

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	No existe
Lic. Héctor López González. Contralor Municipal	No existe
Lic. Enrique Márquez Hernández Secretario del Comité de Transparencia	No existe

Por lo que, de no existir asuntos varios y/u observación al respecto, se somete a su consideración y en votación económica, levanten la mano quienes estén a favor de esta propuesta del orden del día, resultando los siguientes resultados:

A FAVOR	ABSTENCIONES	EN CONTRA
3	0	0

Por lo anterior se aprueba el orden del día de la presente sesión, resultando la votación en mayoría absoluta de 3 de 3 integrantes del presente comité, por lo que todos los acuerdos relacionados en los puntos antes plasmados de la presente reunión tienen carácter de legalidad y son vinculantes al ejercicio legal del presente H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO SOL/388/2021-S, QUE A SU VEZ GENERÓ LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ITEI Y QUE LLEVA EL NUMERAL RR 3614/2021.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, se da el uso de la voz, al jefe de Transparencia del presente Ayuntamiento, el Lic. Quetzalli Negrete Pimienta, que, en su calidad de participante invitado, pondrá a su consideración las pruebas para el desahogo de los puntos III al VIII de la presente sesión.

En uso de la voz manifiesta:

Derivado de la solicitud de información SOL/388/2021-S de conformidad con el artículo 86.3 y 86.4 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y con el artículo 30, fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, es necesario someter a consideración del Comité lo siguiente:

Las acciones para la declaración de inexistencia de la información puesta a disposición del comité de transparencia, se estipula lo siguiente:

"3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

"I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

(SIC)

Para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Análisis; Se informa que hizo una búsqueda exhaustiva en la Dirección de Padrón y Licencias la cual es la encargada de generar, administrar y resguardar las licencias con giro comercial y este entregó toda la información contenida dentro del Sistema de Gestión Municipal (SICAGEM) de la licencia con cuenta municipal 26148, en la cual nos demuestra que el último registro de la cuenta mencionada data del periodo fiscal 2013.

Con estos elementos surge la siguiente propuesta de inexistencia, ya que, sí se encuentra el número de licencia, el nombre del establecimiento, su dirección y su titular, de manera digital, más físico el expediente NO existe.

Por lo que al existir con anterioridad el expediente y haber generado un acto de autoridad como es una licencia con giro comercial y actualmente NO encontrarse dentro del área encargada de generar, administrar y resguardar, se propone al comité confirmar la inexistencia del presente expediente, así como tomar las medidas y acciones legales para, que, en caso, de haber causales se instaure el procedimiento administrativo correspondiente.

Una vez vertida la información por parte del jefe de transparencia, el secretario pone a consideración de los integrantes del comité si existe alguna observación al respecto

Sobre la declaración de inexistencia:

En uso de la voz, el Presidente: Requiere saber si los lugares se encuentran en funcionamiento actualmente.

Contralor; Solicita que se instruya al área de padrón y licencias y reglamentos, para hacer una inspección física y se manifieste el status actual del antes mencionado.

Una vez hechas las observaciones se pone a consideración de los integrantes del comité y se somete a votación, votando a favor 3 integrantes de 3 a favor quedando en los términos siguientes:

Resolución; Se declara como inexistente el expediente de la licencia con giro comercial con cuenta municipal 26148, en el tiempo, modo y lugar, como se encuentra estipulado en la ley de la materia.

Acciones; 1ra. - Se instruye al Contralor para que, en la medida de sus facultades, genere un expediente y se abra el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. 2da. - Se instruye al Titular de Transparencia para que el presente acuerdo sea notificado a la instancia correspondiente y al requirente de la información.

4

IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO SOL/465/2021-S, QUE A SU VEZ GENERÓ LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ITEI Y QUE LLEVA EL NUMERAL RR 3550/2021

Derivado de la solicitud de información SOL/465/2021-S de conformidad a la normativa y sus estipulaciones mencionadas en el punto anterior, se entra al análisis para el desahogo del presente punto:

Análisis; Se informa que hizo una búsqueda exhaustiva en la Dirección de Padrón y Licencias la cual es la encargada de generar, administrar y resguardar las licencias con giro comercial y este entregó toda la información contenida dentro del Sistema de Gestión Municipal (SICAGEM) de la licencia con cuenta municipal 48247, en la cual nos demuestra que el último registro de la cuenta mencionada data del periodo fiscal 2020.

A lo que da naturaleza a la siguiente propuesta de inexistencia, ya que, sí se encuentra el número de licencia, el nombre del establecimiento, su dirección y su titular, de manera digital, así como su solicitud de licencia, más la licencia en físico NO existe.

Por lo que al existir materialmente el expediente que generó un acto de autoridad como es una licencia con giro comercial y actualmente NO encontrarse dentro del área encargada de generar, administrar y resguardar, se propone al comité confirmar la

inexistencia de la presente licencia, así como tomar las medidas y acciones legales para, en caso, ser causales a proceso administrativo correspondiente.

Una vez vertida la información por parte del jefe de transparencia, se somete a consideración del comité para preguntar a los integrantes, si existe alguna observación para declarar la inexistencia del presente punto, a lo que salieron las observaciones siguientes:

Presidente; Requiere saber si los lugares se encuentran en funcionamiento actualmente.

Contralor; Solicita que se intuya al área de padrón y licencias y reglamentos, para hacer una inspección física y se manifieste el status actual del antes mencionado.

En virtud de las observaciones externadas, se somete a votación, la propuesta de declarar la inexistencia de la información, quedando en los términos siguientes:

Resolución; Se declara como inexistente la licencia con giro comercial con cuenta municipal 48247, en el tiempo, modo y lugar, como se encuentra estipulado la ley en la materia.

Derivándose las siguientes: Acciones; 1ra. - Se instruye al Contralor para que, en la medida de sus facultades, genere un expediente y se abra el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. 2da. - Se instruye al Titular de Transparencia para que el presente acuerdo sea notificado a la instancia correspondiente y al requirente de la información.

V.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III, INCISO F), PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DDI/CYS/047/2021, DDI/CYS/048/2021 Y DDI/CYS/049/2021.

5

Derivado de la carga de la información fundamental, de conformidad a la normativa y sus estipulaciones mencionadas en el punto anterior, se entra al análisis para el desahogo del presente punto:

Análisis; Se informa que hizo una búsqueda exhaustiva en la Dirección de Desarrollo Institucional, la cual es la encargada de generar, administrar y resguardar; (1) Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; (2) Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; (3) Los indicadores de evaluación del desempeño.

A lo que da naturaleza a la siguiente propuesta de inexistencia, ya que, toda la información referente a lo anteriormente solicitado se encontraba publicado en un portal web de nombre tablerodecontrol.puertovallarta.gob.mx a lo que se informa que actualmente NO existe tal portal, de lo anterior están imposibilitadas de manera material a generar lo anteriormente mencionado de las anteriores administraciones, en los términos de los siguientes artículos de la ley de transparencia y acceso a la información publica del Estado de Jalisco y sus municipios:

Artículo 8, Fracción III, Inciso f), Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

Artículo 8, Fracción VI, Inciso n), Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.

Artículo 15, Fracción XXIII, Los indicadores de evaluación del desempeño.

Una vez conocida la información expresada por el jefe de transparencia se pregunta a los integrantes del comité si existe alguna observación al respecto, sin haber manifestaciones al respecto

Por lo que se somete a votación, quedando 3 de 3 integrantes del comité por la afirmativa de declarar la inexistencia de la información

Resolución; Se declara como inexistente la documentación contenida en el Artículo 8, Fracción III, Inciso f), Artículo 8, Fracción VI, Inciso n) y Artículo 15, Fracción XXIII en el tiempo, modo y lugar, como se encuentra estipulado la ley en la materia.

Acciones; 1ra. - Se instruye al Contralor para que, en la medida de sus facultades, genere un expediente y se abra el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. 2da. – Se instruye al Titular de Transparencia para que el presente acuerdo sea publicado en el lugar correspondiente y generar la actualización de la información a partir de la presente administración.

VI.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES DE LOS FORMATOS DEL SIPOT PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8 Y 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 7 Y 8 REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.

Derivado de la carga de las obligaciones de transparencia, de conformidad a la normativa municipal y estatal en la materia, se entra al análisis para el desahogo del presente punto: Análisis; Se informa que hizo una búsqueda exhaustiva en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se encontró que carece de carga de información de la anterior administración a la fecha, por lo que es necesario cumplir con la obligación para garantizar el acceso a la información a la población y evitar ser sancionados por el órgano garante por el incumplimiento de la misma.

A lo que da naturaleza a la siguiente propuesta; 1ro. – Se genere la confirmación de inexistencia en los rubros en los cuales es materialmente imposible generar la información y a su vez, hacer las actas correspondientes y acciones legales a las cuales son correspondientes; 2.- Se oficialice los formatos SIPOT para que las Unidades Administrativas correspondientes a las funciones las cuales desempeñan y de las cuales son responsables de generar, administrar y poseer la información pública fundamental, generen el llenado correspondiente.

Se hace del conocimiento de los presentes que la información pública fundamental es responsabilidad de cada Unidad Administrativa, incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia, con base en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia y las que establezca el Instituto, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Ayuntamiento De Puerto Vallarta.

Por lo que la presente acción solo oficializa el formato de carga de la información, la cual ya es recabada con la periodicidad establecida en los lineamientos de publicación en la materia.

Una vez conocida la información dada por el jefe de transparencia, se pregunta a los integrantes del comité si existe alguna observación al respecto, omitiendo la lectura de los formatos debido a su tecnicismo, los cuales se ponen a la vista del comité

COMITÉ DE TRANSPARENCIA (12 archivos)

LTAIPEJM8FI-G	12
LTAIPEJM8FI-G2	13
LTAIPEJM8FI-G3	14
LTAIPEJM8FI-G4	15
LTAIPEJM8FI-K	20
LTAIPEJM8FVI-J	147
LTAIPEJM8FVI-J2	148
LTAIPEJM8FVI-J3	149
LTAIPEJM8FVI-J4	150
LTAIPEJM8FIX 163	
LTAIPEJM8FIX2	164
LTAIPEJM8FIX3	165

COMUDIS [Consejo Municipal para la Discapacidad] (2 archivos)

LTAIPEJM8FVI-B	134
LTAIPEJM8FVIB_B	137

CONSEJOS MUNICIPALES (2 archivos)

LTAIPEJM15FIX	178
LTAIPEJM15FIX2	179

CONSEJOS CONSULTIVOS (2 archivos)

LTAIPEJM8FVI-J5	151
LTAIPEJM8FVI-J6	152

CONTRALORÍA MUNICIPAL (6 archivos)

LTAIPEJM8FV-N3	103
LTAIPEJM8FV-Y	129
LTAIPEJM8FV-Z	130
LTAIPEJM8FV-Z2	131
LTAIPEJM8FVIB_B	137
LTAIPEJM8FVII	159

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (4 archivos)

LTAIPEJM8FV-J	86
LTAIPEJM8FV-J2	87
LTAIPEJM8FV-J3	89
LTAIPEJM8FV-J4	91

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (25 archivos)

Jefatura de Transparencia (11 archivos)

LTAIPEJM8FI-A	6
LTAIPEJM8FI-B	7
LTAIPEJM8FI-C	8
LTAIPEJM8FI-D	9
LTAIPEJM8FI-E	10
LTAIPEJM8FI-F	11

LTAIPEJM8FI-H	16
---------------	----

LTAIPEJM8FI-L21	
-----------------	--

LTAIPEJM8FI-M	23
---------------	----

LTAIPEJM8FI-Ñ	25
---------------	----

LTAIPEJM8FVIB_B	137
-----------------	-----

Jefatura de Control y Seguimiento (13 archivos)

LTAIPEJM8FIII-B	31
-----------------	----

LTAIPEJM8FIII-B2	33
------------------	----

LTAIPEJM8FIII-C	35
-----------------	----

LTAIPEJM8FIII-C2	37
------------------	----

LTAIPEJM8FIII-F	47
-----------------	----

LTAIPEJM8FIII-F2	48
------------------	----

LTAIPEJM8FIV-B	53
----------------	----

LTAIPEJM8FIV-B2	54
-----------------	----

LTAIPEJM8FIV-H	60
----------------	----

LTAIPEJM8FVI-A	133
----------------	-----

LTAIPEJM8FVI-N	158
----------------	-----

LTAIPEJM15FV	175
--------------	-----

LTAIPEJM15FV2	176
---------------	-----

Jefatura de Archivo Municipal (1 archivo)

LTAIPEJM8FXIII	173
----------------	-----

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (10 archivos)

LTAIPEJM8FVI-B	134
----------------	-----

LTAIPEJM8FVIB_B	137
-----------------	-----

Subdirección de Programas Sociales (8 archivos)

LTAIPEJM8FIII-D	39
-----------------	----

LTAIPEJM8FIII-D2	41
------------------	----

LTAIPEJM8FIII-E	43
-----------------	----

LTAIPEJM8FIII-E2	45
------------------	----

LTAIPEJM8FIII-G	49
-----------------	----

LTAIPEJM8FIII-G2	51
------------------	----

LTAIPEJM8FVI-D	139
----------------	-----

LTAIPEJM8FVI-D2	142
-----------------	-----

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE (20 archivos)

LTAIPEJM8FIII-G	49
-----------------	----

LTAIPEJM8FIII-G2	51
------------------	----

LTAIPEJM8FV-T	126
---------------	-----

LTAIPEJM8FVI-B	134
----------------	-----

LTAIPEJM8FVIB_B	137
-----------------	-----

LTAIPEJM8FVI-G	145
----------------	-----

LTAIPEJM15FXX	183
---------------	-----

LTAIPEJM15FXX2	184
----------------	-----

LTAIPEJM15FXX3	185
----------------	-----

LTAIPEJM15FXX4	186
----------------	-----

LTAIPEJM15FXX5	187
----------------	-----

LTAIPEJM15FXX7	189
LTAIPEJM15FXXII	190
LTAIPEJM15FXXII2	191
LTAIPEJM15FXXII3	192
LTAIPEJM15FXXII4	193
LTAIPEJM15FXXII5	194
LTAIPEJM15FXXII7	196
Subdirección de Medio Ambiente (2 archivos)	
LTAIPEJM15FXX6	188
LTAIPEJM15FXXII6	195

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (3 archivos)	
LTAIPEJM8FV-O	109
LTAIPEJM8FV-P	112
LTAIPEJM8FVI-F	144

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS (4 archivos)	
LTAIPEJM8FV-T	126
LTAIPEJM8FVI-B	134
LTAIPEJM8FVIB_B	137
LTAIPEJM8FVI-G	145

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (2 archivos)	
LTAIPEJM8FVI-B	134
LTAIPEJM8FVIB_B	137

DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO (1 archivos)	
LTAIPEJM8FVIB_B	137

DIRECCIÓN JURÍDICA (1 archivos)	
LTAIPEJM8FVII	159

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (2 archivos)	
LTAIPEJM8FVI-B	134
LTAIPEJM8FVIB_B	137

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (2 archivos)	
LTAIPEJM8FVI-B	134
LTAIPEJM8FVIB_B	137

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA (2 archivos)	
LTAIPEJM8FVI-B	134
LTAIPEJM8FVIB_B	137

OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA (24 archivos)	
LTAIPEJM8FI-J 18	
LTAIPEJM8FIV-C	55
LTAIPEJM8FIV-D	56
LTAIPEJM8FIV-E	57
LTAIPEJM8FIV-F	58
LTAIPEJM8FV-E	69
LTAIPEJM8FV-E2	70
LTAIPEJM8FV-E3	71
LTAIPEJM8FV-E4	72
LTAIPEJM8FV-K	92
LTAIPEJM8FX 166	
LTAIPEJM8FX2	167
LTAIPEJM15FVI	177
Jefatura de Nóminas (4 archivos)	
LTAIPEJM8FV-F	73
LTAIPEJM8FV-G	77
LTAIPEJM8FV-H	81
LTAIPEJM8FV-H2	82
Jefatura de Patrimonio (7 archivos)	
LTAIPEJM8FV-R	116
LTAIPEJM8FV-R2	117
LTAIPEJM8FV-R3	118
LTAIPEJM8FV-R4	119
LTAIPEJM8FV-R5	121
LTAIPEJM8FV-R6	122
LTAIPEJM8FV-R7	123

PLENO (CADA COMISIÓN EDILICIA) (1 archivos)	
LTAIPEJM8FVI-L	153

PRESIDENCIA MUNICIPAL (6 archivos)	
LTAIPEJM8FVI-L	153
LTAIPEJM8FVI-M	154
LTAIPEJM8FVI-M2	155
LTAIPEJM8FVI-M3	157
LTAIPEJM8FVIII	160
LTAIPEJM8FVIII2	162

SECRETARÍA GENERAL (21 archivos)	
LTAIPEJM8FII-A	26
LTAIPEJM8FII-B	27
LTAIPEJM8FII-C	28
LTAIPEJM8FII-D	29
LTAIPEJM8FII-E	30
LTAIPEJM8FIV-G	59
LTAIPEJM8FIV-i	61
LTAIPEJM8FV-D	68
LTAIPEJM8FVIB_B	137



LTAIPEJM8FVI-F	144
LTAIPEJM8FVIII	160
LTAIPEJM8FVIII2	162
LTAIPEJM15FIX	178
LTAIPEJM15FIX2	179
LTAIPEJM15FX	181
LTAIPEJM15FX2	182
LTAIPEJM15FXXIV	197
LTAIPEJM15FXXIV2	198
Dirección de Bomberos y Protección Civil (1 archivos)	
LTAIPEJM8FVI-B	134
Procuraduría Social (1 archivos)	
LTAIPEJM8FVIB_B	137
Registro Civil (1 archivos)	
LTAIPEJM8FVIB_B	137
SINDICATURA MUNICIPAL (1 archivos)	
LTAIPEJM8FVII	159

Jefatura de Proveeduría (10 archivos)	
LTAIPEJM8FV-Ñ	107
LTAIPEJM8FV-O	109
LTAIPEJM8FV-P	112
LTAIPEJM8FV-R	116
LTAIPEJM8FV-R2	117
LTAIPEJM8FV-R3	118
LTAIPEJM8FV-R4	119
LTAIPEJM8FV-R5	121
LTAIPEJM8FV-R6	122
LTAIPEJM8FV-R7	123
Subdirección de Catastro (7 archivos)	
LTAIPEJM8FV-R	116
LTAIPEJM8FV-R2	117
LTAIPEJM8FV-R3	118
LTAIPEJM8FV-R4	119
LTAIPEJM8FV-R5	121
LTAIPEJM8FV-R6	122
LTAIPEJM8FV-R7	123

TESORERÍA MUNICIPAL (45 archivos)	
LTAIPEJM8FV-A	62
LTAIPEJM8FV-B	63
LTAIPEJM8FV-B2	65
LTAIPEJM8FV-C	67
LTAIPEJM8FV-i	83
LTAIPEJM8FV-i2	84
LTAIPEJM8FV-i3	85
LTAIPEJM8FV-J	86
LTAIPEJM8FV-J2	87
LTAIPEJM8FV-J3	89
LTAIPEJM8FV-J4	91
LTAIPEJM8FV-K	92
LTAIPEJM8FV-L	93
LTAIPEJM8FV-L2	95
LTAIPEJM8FV-L3	97
LTAIPEJM8FV-L4	98
LTAIPEJM8FV-M	99
LTAIPEJM8FV-N	101
LTAIPEJM8FV-N2	102
LTAIPEJM8FV-N3-2	103
LTAIPEJM8FV-N4	105
LTAIPEJM8FV-S	124
LTAIPEJM8FV-W	127
LTAIPEJM8FVIB_B	137
LTAIPEJM8FXI	168
LTAIPEJM8FXII	170
LTAIPEJM8FXII2	171
LTAIPEJM8FXIV	174

Se pregunta a los integrantes, si existe alguna observación en el presente punto, a lo que salieron las siguientes observaciones:

Contralor; Hace mención de la importancia de que cada punto sea revisado con cada área para su aprobación.

Jefe de Transparencia (Invitado); Hace mención a que si bien existen formatos que pudieran pertenecer a varias áreas, son más los que son únicos y ya están debidamente empatados con su marco legal, a lo que hace la propuesta que en caso de existir un formato que pudiera pertenecer a otra área, en la siguiente sesión ordinaria se haga las modificaciones y ajustes necesarios.

Se somete a votación del comité, de 3 de 3 integrantes se declaran confirmados y por lo tanto con carácter de oficial los formatos SIPOT, que son obligación y que corresponden

Resolución; Se declara como confirmados la oficialización de los formatos SIPOT señalados líneas arriba y que son obligación de cada Unidad Administrativa, como se encuentran estipulados en la ley de la materia.

Acciones; 1ra. - Se instruye a presidencia de el apoyo para poder generar una circular de la difusión del presente acuerdo a las Unidades Administrativas correspondientes. 2da. – Se instruye al Titular de Transparencia para que genere las actas de inexistencia necesarias para dejar actualizado el SIPOT como lo marca la ley y a su vez generar las capacitaciones para el llenado de los formatos con todas las unidades que lo requieran.

10

VII.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCIONES LEGALES DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA COBERTURA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL SUJETO OBLIGADO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA.

Derivado de la cobertura de la protección de datos personales en el presente Ayuntamiento, de conformidad a la normativa, se entra al análisis para el desahogo del presente punto:

Análisis; Se informa que hizo una búsqueda exhaustiva en la Dirección de Desarrollo Institucional, la cual es la encargada de la Unidad de Transparencia y se llegó a la conclusión de que la presente Unidad carece de una unidad especializada para la protección de datos personales, por lo que se tiene un atraso en la materia que afecta de manera directa a todos los titulares de los datos personales y su derecho humano que es el derecho ARCO. Mencionado lo anterior se pide el apoyo al presente comité para la contratación del personal necesario (mínimo un especialista con su equipo de trabajo), para poder subsanar con los atrasos generados por la ausencia del personal especializado antes mencionado.

Es de importancia saber que se debe dar prioridad a las versiones públicas, en especial la de entrega-recepción y al aviso de privacidad la cual carece actualmente de todos los principios en la materia. De no generar las medidas adecuadas el presente sujeto obligado puede caer en sanciones que se refieren desde la índole económica, hasta la índole penal, por lo que es necesario atender la presente de carácter urgente.



Una vez ampliada la información por parte del jefe de transparencia, se solicita a los integrantes del comité que manifiesten si tienen o existe alguna observación referente al presente punto:

En el uso de la voz el Contralor; Hacer mención que el presente punto no debe ser tratado con el comité, ya que existen los medios para tratar la contratación del personal, como es control presupuestal y oficialía mayor, por lo que propone NO sea tocado en la presente sesión.

De igual manera hace mención que la Unidad de Transparencia está facultada para generar tratamiento de los datos personales en posesión del presente sujeto obligado.

Jefe de Transparencia; Hace mención que la Unidad de Transparencia está facultada para el tratamiento de datos personales, más también está facultada en auxiliar en los procesos de transparencia de todo el ayuntamiento, más la responsabilidad de la protección y tratamiento de los datos personales es de los responsables de la información, que son la Unidad Administrativa que genera, administra o resguarda la información.

También hace la mención y aclaración que la Unidad de Transparencia tiene la facultad para poder dar la capacitación a las áreas que lo necesiten y más, que el único que puede generar una indicación para su tratamiento es el comité de transparencia.

Contralor; Reitera que quede asentado que la responsabilidad de todo el testado de la información del municipio sea por parte de la Unidad de Transparencia.

Jefe de Transparencia; Reitera que la Unidad de Transparencia, no es la responsable para generar el tratamiento de la protección de datos personales, esa labor de manera legal le corresponde a cada Unidad Administrativa y al responsable de la información, que es el que recibe los datos personales.

11

Presidente; Hace mención que, por la necesidad expuesta, la Unidad de Transparencia haga la propuesta de cuantos se necesitan para poder subsanar el tema de la protección de datos personales del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.

Secretario Técnico; En un ejercicio de síntesis, resume las dos propuestas hechas en ese momento en las cuales se solicita que se capacite al personal para poder atender la protección de datos personales por Unidad Administrativa y en la medida de lo posible se revise el tema presupuestal para poder generar la contratación del personal solicitado.

Jefe de Transparencia; Hace la mención que es importante la contratación del personal ya que el atraso en el ayuntamiento en la materia de discusión es improrrogable y puede tener consecuencias legales que afecten de manera directa a los responsables.

Contralor; Menciona que la Unidad de Transparencia de la pauta de las actividades, las necesidades de la Unidad según la carga de trabajo y sobre ello se genere las prioridades y urgencias del Ayuntamiento para poder subsanar la problemática.

Resolución; Se declara aprobado los siguientes acuerdos:

1. Se aprueba el periodo de capacitación a las unidades administrativas para el tema de protección de datos personales.



2. Se aprueba que se revise a fondo y con las áreas correspondientes (basado en las necesidades reales de la Unidad de Transparencia y el Ayuntamiento) la posibilidad de la contratación del personal para subsanar la protección de datos personales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
3. Mientras tanto la unidad de transparencia llevara a cabo el procedimiento de elaboración de las versiones publicas hasta en tanto no se lleve a cabo la capacitación de los enlaces para que en las unidades administrativas se lleva a cabo el procedimiento de protección de datos personales.

Acciones; 1ra. - Se instruye a las áreas responsables, para que, en la medida de sus facultades, genere la atención de lo aprobado. 2da. - Se instruye al Titular de Transparencia para que coordine las actividades necesarias para poder atender lo referente al presente acuerdo de protección de datos personales, sin infringir o ingerir en las obligaciones de transparencia y protección de datos personales de las Unidades Administrativas.

VIII.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN PARA EL CAMBIO DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2022, PARA LA INMEDIATA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Para dar cumplimiento en el artículo 16, fracción V del Reglamento De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Ayuntamiento De Puerto Vallarta, se pone a propuesta de la presente mesa se considere el cambio del plan de trabajo de la Unidad de Transparencia para el ejercicio 2022, ya que, por la carga laboral no ha sido generado, por lo que se compromete la unidad de transparencia a generarlo y presentarlo en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria inmediata a la presente.

12

Se pregunta a los integrantes, existe alguna observación referente al presente punto, a lo que se generaron las siguientes observaciones:

Contralor; Pregunta si existe alguna consecuencia legal por el incumplimiento del presente plan de trabajo.

Jefe de Transparencia; Explica que el reglamento solo marca su entrega mas no nos hace mención nada en caso de su incumplimiento, de igual manera se genera el compromiso para que en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de manera extemporánea se genere el plan anual de trabajo de la Unidad de Transparencia.

Resolución; Se declara aprobado el cambio de entrega del plan de trabajo de la Unidad de Transparencia para el ejercicio 2022, en el cual se compromete la unidad de transparencia a generarlo y presentarlo en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria inmediata a la presente y con ello poder garantizar lo estipulado dentro de la ley en la materia.

Acciones; 1ra. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que genere el plan de trabajo de la Unidad de Transparencia para el ejercicio 2022. 2da. - Se instruye al Titular de Transparencia para que sea presentado la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria continua a la presente.



IX.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, EN SU CASO, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE CONVOCATORIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, QUE SEAN GENERADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar cumplimiento en el artículo 16, fracción III del Reglamento De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Ayuntamiento De Puerto Vallarta, se pone a propuesta de la presente mesa que, por instrucción del presidente, se genere las convocatorias por parte del secretario técnico del Comité de Transparencia, el cual mantiene la carga temática de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Lo anterior para poder agilizar y apoyar al área de la presidencia con su carga laboral y efectuar como mejor práctica el acceso a la información pública en posesión del presente sujeto obligado.

Se pregunta a los integrantes, existe alguna observación referente al presente punto, a lo que se generó las siguientes observaciones:

Contralor; Hace mención que el presente punto de acuerdo pudiera violentar el reglamento de transparencia y con ello invalidar las sesiones futuras del comité, por lo que pide que el presente punto de acuerdo sea considerado para ser votado en negativo.

Acto seguido la mesa coincide con la postura y observación del contralor.

Resolución; Se declara NO aprobado el acuerdo para poder llevarla a cabo las convocatorias por parte del secretario técnico, con lo anterior para poder garantizar lo estipulado dentro de la ley en la materia.

13

X.- ASUNTOS VARIOS.

E: Posterior al punto anterior, el Secretario, preguntó a los miembros del Comité presentes que al NO existir solicitud alguna para integrarse al punto de la fracción X del orden del día, referente a los "Asuntos Varios", queda como agotado el presente punto del orden del día.

CLAUSURA

XI. CIERRE DE LA SESIÓN

P: Siendo las 10:48 horas del día 25 veinticinco del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo de este Sujeto Obligado, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y no existiendo más puntos que tratar se declara cerrada y clausurada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para la administración 2021-2024.





Desarrollo Institucional



L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
Presidente del Comité de Transparencia y
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



LIC. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



LIC. ENRIQUE MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretario del Comité de
transparencia

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.